



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su más enérgico repudio contra el accionar del fiscal general de la ciudad de Rawson, Dr. Fernando Rivarola, por el ofrecimiento de un juicio abreviado hecho a los imputados del abuso sexual gravemente ultrajante con acceso carnal, realizado con la participación de dos o más personas, cometido en septiembre de 2012, con una calificación legal sensiblemente más leve.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Estamos en presencia nuevamente de un accionar patriarcal por parte del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Chubut. Esta vez, en la figura del fiscal Fernando Rivarola que demuestra la inexistente formación en materia de género, la falta de empatía y el desprecio por los daños emocionales que sufre una sobreviviente de un delito de índole sexual y la gravosa situación de sentar un precedente judicial que podría aplicarse a casos posteriores. Así mismo, es una clara muestra sino de desconocimiento, en principio de ignorancia a la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que desarrollan sus relaciones interpersonales.

Se ha visto en situaciones similares, re victimización de la víctima de violencia, ya que la sobreviviente denuncia ante la justicia durante en el año 2012, cuando tenía 16 años, que mientras se encontraba bajo los efectos del alcohol, fue abusada sexualmente por un grupo de cuatro varones (algunos mayores de edad) mientras otros dos varones más evitaban que pudiera salir de la habitación o ingresara alguien en ella.

Sin embargo, el fiscal describió lo sucedido como un “accionar doloso de desahogo sexual” por parte de los imputados, y cambió la calificación del delito de “abuso sexual con acceso carnal” a “abuso sexual simple”, beneficiando de esta manera en la expectativa de pena que pueda aplicar el juez del caso.

Al mismo tiempo, y en momentos de pandemia, el fiscal solicitó la habilitación de la feria judicial para tramitar el sobreseimiento de uno de los imputados por ser menor de 18 años al momento de cometer el delito, sin tener en cuenta todo el contexto de normas vigentes que protegen a las mujeres de situaciones de violencia en todas sus formas.

Entendemos que el accionar del fiscal general Fernando Rivarola, quien debiera velar por el derecho de los sobrevivientes de delitos sexuales, investigando y acusando a quienes cometen esos delitos, atenta gravemente contra todos los denunciados de estos hechos, generando un precedente judicial pernicioso que refuerza la violencia de género, esta vez ejercida por el Estado.

Es necesario dejar claro, que la investigación judicial implica por sí misma un proceso doloroso al que debe enfrentarse una sobreviviente de delitos sexuales, y al cuál sólo se somete en busca de justicia. Poco se acerca a este ideal un acuerdo para realizar un juicio abreviado por un hecho calificado tan levemente, en violación absoluta a la obligación del



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

Estado de garantizar a la víctima el acceso a un juicio justo, eficaz y oportuno (art. 7 inc. f) Convención de Belem do Pará, que repare –vía demostración y reconocimiento de la verdad- el daño sufrido, por la afectación de su integridad y su libertad sexual –derecho garantizado por el art. 4 de la misma Convención Americana y por la Constitución Nacional.

Nuestro país tiene grandes normas que fueron sancionadas en pos de afirmar la protección de las mujeres y el acceso a una vida sin violencia; y en este caso el accionar de un representante de la justicia, beneficia en mayor medida a los intereses de los victimarios, y genera un precedente gravísimo en el juzgamiento de este tipo de delitos.

La utilización del titular del Ministerio Público Fiscal del concepto de “desahogo sexual” para caracterizar el accionar de este grupo de abusadores es completamente inaceptable, implica una afrenta a todas las mujeres, disidencias e incluso hombres que han comprendido en estos tiempos el derecho de todo el colectivo a una vida libre de violencias. El concepto es, además, contrario a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos suscriptos por el Estado Nacional.

Nuestro país tiene un reconocimiento internacional como la región que supo afrontar el juzgamiento de delitos de su historia, siendo ejemplo en todo el mundo. Sin embargo, en lo que respecta a los crímenes de género no sucede lo mismo. Un 3 de junio, día de conmemoración de la lucha contra la violencia machista, se da a conocer una medida que permite aliviar la pena a los confesos abusadores de una mujer menor de edad.

Asimismo, es fundamental repudiar el documento de descargo, emitido por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Chubut, a través de su página web, y a raíz de la trascendencia mediática y del descontento social generalizado con el accionar del fiscal, en el cual se considera a la ciudadanía iletrada e incapaz de entender el cabal significado de la frase “accionar doloso de desahogo sexual”. El comunicado indica que el término es técnico y le resta importancia a su significado por haber sido utilizado en el marco de un escrito y no de una audiencia.

Es inadmisibles que el poder del estado encargado de perseguir la búsqueda de la verdad intente ocultar sus maniobras extremadamente patriarcales, machistas en argumentos clasistas y discriminatorios hacia la población en general.

Por lo cual, resulta indispensable que todos los poderes del Estado asuman la responsabilidad que les demanda la ciudadanía, recibiendo y aplicando perspectiva de género en la resolución de todos sus actos.

Es necesario tener presente, que tenemos una deuda con la sociedad en la capacitación y preparación de todos los órdenes de la justicia en la aplicación de la Ley 27.449 (Ley



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020-Año del General Manuel Belgrano”

Micaela), que exige la capacitación obligatoria en género para las personas que integran los tres poderes del estado.

Finalmente quiero destacar que para decir Ni Una Menos, el Ministerio Público Fiscal no debe continuar beneficiando a los victimarios, y seguir violentando a los sobrevivientes de delitos sexuales.

Por las razones expuestas, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto.